



Exp.: 09-OPEN-00026.8/2019

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 21 de febrero de 2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Educación e Investigación, la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida:

“Confirmación de suspensión de protocolo de acoso iniciado el 1 de febrero de 2019 en el ... San José de Valderas de Alcorcón”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en una de las causas de inadmisión recogidas en el artículo 14.k de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece como límite del derecho de acceso la garantía de confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión. Igualmente la información requerida contiene datos especialmente protegidos, según se establece en el artículo 15.1 de la misma Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Recursos Humanos (Consejería de Educación e Investigación)

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información de acuerdo con lo establecido en los citados artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En concreto el artículo 14.k indica que es causa de inadmisión la necesidad de guardar confidencialidad en un proceso de toma de decisión, como es el caso del archivo de un procedimiento de detección de acoso escolar que ha motivado esta solicitud de información.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Leganés, a 11 de marzo de 2019

DIRECTOR DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR

Fdo: Manuel Bautista Monjón